



*Resolución Nº 001--R-GESTION-UPSE-2015*

En su nombre y por su autoridad de la Ley

**ING. JIMMY CANDELL SOTO**  
**RECTOR**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** el Art. 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- QUE,** el Art.226 de la Carta Magna dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la república;
- QUE,** el literal e) del Art. 18 ibídem establece que las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de la autonomía tendrán la libertad para gestionar sus procesos internos;
- QUE,** en el Estatuto de la Universidad, Art. 27, literal g) ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR O RECTORA, textualmente "indica: "Nombrar y contratar a los directivos, profesores/as, investigadores/as, servidores/as públicos administrativos y trabajadores/as de conformidad con la Ley de Educación Superior..."
- QUE,** en el Art. 27 literal, o) Atribuciones del Rector o Rectora taxativamente manifiesta: "Delegar funciones dentro de los preceptos legales vigentes a autoridades o funcionarios universitarios..."





UNIVERSIDAD ESTATAL  
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución Nº 001--R-GESTION-UPSE-2015

QUE, la Disposición General VIGÉSIMA SEGUNDA del Estatuto determina que los instructivos o manuales que definan procesos internos serán aprobados únicamente por el Rector o Rectora.

En uso de las atribuciones que les confiere la Ley de Educación Superior, y el Estatuto Orgánico Codificado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena en vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el *Manual de Procesos y Procedimientos de la UPSE 2015*.

SEGUNDO: El cumplimiento, aplicación y seguimiento del manual estará a cargo de la Dirección de Planificación de la UPSE.

TERCERO: Notificar al Departamento de Planificación.

Dado y firmado en el Rectorado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a los diez y nueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

Ing. Jimmy Candell Soto, MSc.  
RECTOR



CERTIFICO: La presente resolución fue aprobada por el Rector con fecha diez y nueve de mayo del año dos mil quince.

Abg. Joe Espinoza Ayala  
SECRETARIO GENERAL



